

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

### PROCEDIMIENTO FISCAL

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4417 E BO: 05/02/2019**

#### **ACTIVIDAD FINANCIERA. RÉGIMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS. PLAZO ESPECIAL DE REGISTRACIÓN HASTA EL 29/3/2019**

Se establece un plazo especial, hasta el 29/3/2019, para la registración de las operaciones realizadas con instrumentos y/o contratos derivados por parte de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores correspondientes a los períodos mensuales desde mayo de 2018 hasta febrero de 2019, cuyos vencimientos operaron u operan entre los meses de junio de 2018 y marzo de 2019, como consecuencia de haberse reportado ciertos inconvenientes en la utilización del sistema informático habilitado a tal fin.

#### **RESOLUCIÓN (Ministerio de Hacienda) 50/19 BO: 08/02/2019**

#### **SE MODIFICAN LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

Se modifican las tasas de interés resarcitorio y punitorio mensual, previstas en la ley de procedimiento fiscal, aplicables a partir del 1/4/2019.

A tal efecto, se establece que las tasas vigentes en cada trimestre calendario serán las siguientes:

\* Interés resarcitorio mensual: efectiva mensual equivalente a 1,2 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente.

\* Interés punitorio mensual: efectiva mensual equivalente a 1,5 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente.

A los efectos de cancelar obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 28/2/2019, se aplicarán las tasas vigentes a cada uno de los períodos cancelados.

Por último, se destaca que hasta la aplicación de las nuevas tasas, entre el 1/3/2019 y el 31/3/2019, se aplicará el 4,5% como tasa de interés resarcitorio y el 5,6% de interés punitorio mensual.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4422 E BO: 14/02/2019**

#### **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES Y CUENTAS DE SUJETOS NO RESIDENTES. SE INCORPORAN**

### SUJETOS Y CUENTAS QUE SE ENCONTRABAN EXCLUIDOS

Se incorporan al régimen de información para entidades financieras locales, respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes -RG (AFIP) 4056-E-, determinados sujetos y cuentas que hasta el momento se encontraban excluidos del mismo.

En este orden, quedan incluidos en el citado régimen, a partir de la información que deba suministrarse respecto del año 2018 y siguientes, los sujetos que se detallan a continuación:

- Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, así calificadas por el Banco Central de la República Argentina.

- Los representantes de entidades financieras no autorizadas a operar en el país.

- Entidades sujetas a control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) categorizadas como “agente asesor de mercado de capitales”, “agente de depósito colectivo” y “agente de custodia, registro y pago”.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4431 E BO: 28/02/2019**

#### **RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS, MEJORES CONDICIONES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TRAMO 1 Y LA POSIBILIDAD DE ACOGERSE HASTA EL 31/5/2019 EN HASTA 6 PLANES POR DEUDA GENERAL Y EN GESTIÓN JUDICIAL**

Se efectúan, a partir del 1/3/2019, las siguientes modificaciones en el régimen de facilidades de pago permanente -dispuesto por la RG (AFIP) 4268-:

- Se posibilita la inclusión en el plan de pagos de la deuda cuyo vencimiento se produce en el mismo mes del acogimiento;

- El interés de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas -tramo 1- nunca será mayor a la tasa del 3% efectiva mensual;

- Hasta el 31/5/2019 se podrán regularizar en hasta 6 planes de facilidades obligaciones por tipo de deuda general y en gestión judicial.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4429 BO: 27/02/2019**

#### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REVALÚO IMPOSITIVO. SE ADECUAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO A RAÍZ DE LA PRÓRROGA DISPUESTA POR UN MES MÁS PARA EJERCER LA OPCIÓN**

Con motivo de la prórroga -por un mes- del plazo para ejercer la opción del revalúo impositivo -dispuesta por el D. 143/2019-, se adecúa la norma reglamentaria, establecién-

dose el nuevo cronograma de vencimientos. Se detallan a continuación las nuevas fechas de vencimiento para ejercer la opción del revalúo impositivo según la fecha de cierre del ejercicio del contribuyente:

- Cierre diciembre de 2017: hasta el 29/3/2019.
- Cierre enero de 2018: hasta el 30/4/2019.
- Cierre febrero, marzo y abril de 2018: hasta el 31/5/2019.
- Cierre mayo de 2018: hasta el 28/6/2019.
- Cierre junio de 2018: hasta el 31/7/2019.
- Cierre julio de 2018: hasta el 30/8/2019.
- Cierre agosto de 2018: hasta el 30/9/2019.
- Cierre setiembre de 2018: hasta el 31/10/2019.
- Cierre octubre de 2018: hasta el 29/11/2019.
- Cierre noviembre de 2018: hasta el 31/12/2019.

Por último, señalamos que como fecha de cierre de ejercicio debe tenerse en cuenta la existente en el sistema registral al 30/12/2017, y en el caso de adhesiones formalizadas en el mes de febrero de 2019 al plan de pagos, las cuotas vencerán a partir del mes de abril de 2019.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4433 E BO: 28/02/2019**

### **SALIDAS NO DOCUMENTADAS. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EROGACIONES EFECTUADAS A PARTIR DE MARZO DE 2019**

Se modifican las disposiciones que reglamentan el ingreso correspondiente al impuesto a las ganancias sobre las salidas no documentadas para erogaciones efectuadas a partir del 1/3/2019.

Al respecto, se establecen las siguientes modificaciones:

\* El vencimiento para el ingreso del impuesto se produce el día 15 del mes siguiente al período informado, en reemplazo del plazo de 15 días hábiles existentes hasta ahora;

\* La determinación del impuesto debe realizarse a través de una declaración jurada que estará disponible en el servicio “Salidas no documentadas”;

\* Se aclara que el presente impuesto no puede ser compensado.

Por último, señalamos que se establecen precisiones con respecto a la forma en que deben ser confeccionadas las declaraciones juradas rectificativas.

## **CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **RESOLUCIÓN (ADM. GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 27/2019**

#### **BO (Buenos Aires (Ciudad)): 18/02/2019 BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO**

Se establece, hasta el 31/3/2019, el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales, efectuándose la conversión automática de los códigos de actividad de los mismos, de conformidad con la tabla de conversión al “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 13/2019-.

Al respecto, los mencionados contribuyentes deberán consultar su reempadronamiento a través de la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)), seleccionado la opción “Cambio de Actividades ISIB”.

Dentro de la citada opción, se habilitará la columna de equivalencias para cada una de las actividades oportunamente declaradas, debiendo modificarse o confirmarse la/s correspondiente/s y finalizar el proceso mediante la opción “Confirmar”.

# BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2019

## VENCIMIENTOS DE MES DE MARZO DE 2019

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Oct-18	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Oct-18		Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Al Valor Agregado	Feb-19		Mensual	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22
Rég. Inf. Compras y Ventas	Feb-19		Mensual	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22
A las Ganancias	Dic-18	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ene-19	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Feb-19	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Mar-19	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Abr-19	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	May-19	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jun-19	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jul-19	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ago-19	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Sep-19	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
R.N.S.S. Autónomos Empleadores	Feb-19	Aporte Mensual Cargas Sociales	Feb-19 Mensual	6	6	6	6	7	7	7	8	8	8
Convenio Multilateral	Feb-19	Anticipo	Mensual	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
G.C.B.A.	Feb-19	Anticipo	Mensual	15	15	15	18	18	18	19	19	20	20
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Feb-19	Anticipo	Mensual	14	14	15	15	18	18	19	19	20	20
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	1° cuota		Bimestral	20	20	21	21	22	22	25	25	26	26
	Feb-19		Mensual	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Febrero/2019	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Marzo/2019	21	21	21	21	22	22	22	25	25	25
Monotributo		Pago	Mar-19	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

# BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2019

## AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

### GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

### SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de MARZO DE 2019 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	21.462,25
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	21.462,25
1) Cónyuge	20.008,49
2) Hijo	10.090,36
3) Otras Cargas	10.090,36
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	42.924,50
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	103.018,79
D) Primas de seguros	3.000,00
E) Gastos de sepelios	249,06

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	8.259,96	-	5	-
8.259,96	16.519,89	413,01	9	8.259,96
16.519,89	24.779,85	1.156,38	12	16.519,89
24.779,85	33.039,81	2.147,58	15	24.779,85
33.039,81	49.559,70	3.386,58	19	33.039,81
49.559,70	66.079,62	6.525,36	23	49.559,70
66.079,62	99.119,43	10.325,55	27	66.079,62
99.119,43	132.159,24	19.245,69	31	99.119,43
132.159,24	en adelante	29.488,02	35	132.159,24

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido

# BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2019

ganancias netas iguales o superiores a \$1.000.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estan-

do obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

## RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	Ins criptos %	No Ins criptos %	Importes mensuales no sujetos a retencion \$
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	5.000,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.			142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

## BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

# BOLETÍN INFORMATIVO – MARZO DE 2019

---

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El **BOLETÍN INFORMATIVO** de **Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores**, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.